

**RESOLUCIÓN No. 038
(15 DE AGOSTO DE 2023)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. SG MIN C 016 DE 2023”**

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal 001 del 01 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante invitación publica, subida al portal para la contratación estatal SECOP II el día nueve (09) de agosto de 2023 desde las 19:45 horas (7:45 PM) en la página Web www.colombiacompra.gov.co, hasta las 17:50 horas (05:50 pm) del día once (11) de agosto de 2023, se solicitó a las personas interesadas en presentar propuestas para la Selección de Contratistas bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. SG MIN C 016 DE 2023, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PRESTANDO EL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA Y ESPACIOS WIFI GRATIS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”.

Que, en la vigencia presupuestal 2023 de la Alcaldía Municipal de Ocaña, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 1213 del 09 de agosto de 2023, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.003 PAPELERIA, para contratar el objeto antes descrito.

Que según consta en el registro del proceso No. SG MIN C 016 DE 2023, en el SECOP II, se presentaron dos oferentes: 1). TRICOMTELECOMUNICACIONES S.A.S. con NIT 900.232.917-9. 2). RYO COMUNICACIONES S.A.S., con NIT 900.578.528 – 2., que como consta en los informes de evaluación, solo se habilitó la propuesta presentada por la señora MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.373.055, expedida en Cúcuta; representante legal de “TRICOMTELECOMUNICACIONES S.A.S. con NIT 900.232.917-9” ya que se ajusta a la necesidad de la institución motivo por el cual aceptó la oferta.

Que en atención a lo previsto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del informe de evaluación publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co, para que esté a disposición del oferente el informe de evaluación, desde el día 14 de agosto de 2023 desde las 11:30 horas, hasta las 11:40 horas del 15 de agosto de 2023, a la cual no se presentaron observaciones.

Que de acuerdo a la invitación de la convocatoria pública bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. SG MIN C 016 DE 2023, la señora MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.373.055, expedida en Cúcuta; representante legal de “TRICOMTELECOMUNICACIONES S.A.S. con NIT 900.232.917-9”, ofertó teniendo en cuenta los parámetros fijados en tal sentido por los mismos.

**RESOLUCIÓN No. 038
(15 DE AGOSTO DE 2023)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. SG MIN C 016 DE 2023”**

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública No. SG MIN C 016 DE 2023, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE PRESTANDO EL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA Y ESPACIOS WIFI GRATIS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”, a la empresa TRICOMTELECOMUNICACIONES S.A.S. con NIT 900.232.917-9, representada legalmente por la señora MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.373.055, expedida en Cúcuta, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos y de experiencia establecidos para tal efecto por la ALCALDIA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, por valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.866.736,00).

ARTICULO SEGUNDO: Adviértase al señor adjudicatario de que trata el presente acto administrativo, que dispone de un término de cinco (05) días hábiles a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ocaña, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



IBETH KARINA CLARO SABBAGH

Secretaria General del Municipio de Ocaña, Norte de Santander.